



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 43

DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Leopoldo García Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 25 de septiembre de 2018, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CARMEN SALAZAR GONZALEZ

Vistos el escrito presentado por D^a Carmen Salazar González, R.E. N^o 7.747/2018 de fecha 6/09/2018 y 8.081/2018 de fecha 19/09/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados por asistencia a plenos, según el siguiente detalle:

- El día 6/09/2018, 1 h 43 minutos.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:



- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a Carmen Salazar González el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 6/09/2018, 1 h 43 minutos * 1,75 = 3 h.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- RECONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR IGNACIO TOBIA CALVO

Vistos los escritos presentados por D. Ignacio Tobía Calvo, R.E. N° 8.007/2018 de fecha 17/09/2018 y R.E. n.º 8.117/2018 de fecha 20/09/2018, solicitando el reconocimiento de los servicios extraordinarios realizados y el disfrute de los mismos, según el siguiente detalle:

Servicios extraordinarios realizados:



- El día 11/06/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 19/06/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 20/06/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 21/06/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 3/07/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 4/07/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 12/07/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 13/08/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 14/08/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 21/08/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 23/08/2018, 3 horas 10 minutos.
- El día 27/08/2018, 3 horas 10 minutos.

Días de permiso solicitados:

- El día 12/11/2018, 7 horas.
- El día 19/11/2018, 7 horas.
- El día 20/11/2018, 7 horas.
- El día 21/11/2018, 7 horas.
- El día 22/11/2018, 7 horas.
- El día 23/11/2018, 7 horas.
- El día 26/11/2018, 7 horas.
- El día 28/12/2018, 7 horas.
- El día 2/01/2019, 7 horas.
- El día 3/01/2019, 7 horas.
- El día 4/01/2019, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28/05/2018 por el que se acuerda autorizar a D. Ignacio Tobía Calvo la realización de 38 horas extraordinarias durante los meses de junio, julio y agosto de 2018, a compensar en tiempo libre.

Visto el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, relativo a los servicios extraordinarios, conforme al cual "(...) 2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:



- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Ignacio Tobía Calvo 66 horas 30 minutos el tiempo que a continuación se detalla en compensación por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 11/06/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.

- El día 19/06/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.

- El día 20/06/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.

- El día 21/06/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.

- El día 3/07/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.

- El día 4/07/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.

- El día 12/07/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.



- El día 13/08/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.
- El día 14/08/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.
- El día 21/08/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.
- El día 23/08/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.
- El día 27/08/2018, 3 horas 10 minutos * 1,75 = 5 horas 30 minutos.

2).- Autorizar el disfrute de los siguientes días en compensación por la realización de servicios extraordinarios arriba reconocidos:

- El día 12/11/2018, 7 horas.
- El día 19/11/2018, 7 horas.
- El día 20/11/2018, 7 horas.
- El día 21/11/2018, 7 horas.
- El día 22/11/2018, 7 horas.
- El día 23/11/2018, 7 horas.
- El día 26/11/2018, 7 horas.
- El día 28/12/2018, 7 horas.
- El día 2/01/2019, 7 horas.
- El día 3/01/2019, 3 horas 30 minutos.

Tiempo restante = 0

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.3.- AUTORIZACION ASISTENCIA A JORNADAS A MONICA RIVERA MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Rivera Martínez, R.E. N^o 8.149/2018 de fecha 21/09/2018 por el que solicita "Permiso el día 26 de octubre para acudir a las jornadas que tendrán lugar en Madrid el 26 y el 27 de octubre en la Universidad de Comillas "Resiliencia: de las neurociencias a las narrativas". Los gastos de inscripción, traslado y alojamiento los asumo yo."



Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, " 2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 6 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Mónica Rivera Martínez la asistencia a las Jornadas por ella solicitada.

2).- Aceptar expresamente la renuncia de D^a Mónica Rivera Martínez a su derecho a percibir los gastos que se originen por la asistencia al mismo (gastos de inscripción, traslado y alojamiento).

3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.4.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RECONOCIDOS A LORETO OCEJA SALAZAR

Visto el escrito presentado por D^a. Loreto Oceja Salazar, R.E. N^o 8.269/2018 de fecha 26/09/2018, por el que solicita la compensación de las horas extraordinarias concedida en la Junta de Gobierno Local del 24 de julio, los días 1, 15 y 22 de octubre y el 29 de octubre entrar a las 10.00. la compensación en tiempo libre de las 7 horas 30 minutos extraordinarias realizadas entro los días 18/06/2018 y 27/06/2018

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/07/2018, por el que se reconocía a D^a. Loreto Oceja Salazar 13 horas 8 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Loreto Oceja Salazar el disfrute del siguiente permiso:

- El día 01/10/2018, 4 horas.
 - El día 15/10/2018, 4 horas.
 - El día 22/10/2018, 4 horas.
 - El día 29/10/2018, 1 hora 8 minutos.
- Tiempo restante J.G.L. 24/07/2018 = 0.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PIEDAD RIAÑO MATEO

Visto el escrito presentado por D^a. María Piedad Riaño Mateo, R.E. N^o 8.138/2018 de fecha 21/09/2018, por el que solicita disfrutar de 2 hora el día 25/09/2018 de las concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2018.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/06/2018 por el que Reconocer a D^a. Piedad Riaño Mateo el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 8/6/2018, 4 hora * 1,75 = 7 horas.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Piedad Riaño Mateo:

- El día 25/09/2018, 2 horas

Tiempo restante J.G.L. 26/06/2018 = 1 hora.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- AUTORIZACION PARA REALIZAR HORAS COMPLEMENTARIAS A LAURA MERINO

Visto el escrito presentado por el Director de Actividades Culturales y Deportivas, R.E. 23.773/2018 de fecha 19/09/2018 por el que propone la realización de las siguientes horas complementarias a Laura Merino Fernández:

- 24/09/2018 = 3 horas.
- 25/09/2018 = 3 horas.
- 26/09/2018 = 3 horas.
- 27/09/2018 = 3 horas.
- 28/09/2018 = 3 horas.



Vista la conformidad de la interesada.

Vito el contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito entre el Ayuntamiento de Haro y D^a Laura Merino Fernández, conforme al cual la jornada de trabajo será de 3 horas al día, lo que supone un 42,86% de la jornada.

Visto que el número de horas a realizar en el año 2018 por D^a Laura Merino Fernández asciende a 651.

Considerando lo dispuesto en el art. 12.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, conforme al cual "5. Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:

a) El empresario solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

c) El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del treinta por ciento de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. Los convenios colectivos podrán establecer otro porcentaje máximo, que, en ningún caso, podrá ser inferior al citado treinta por ciento ni exceder del sesenta por ciento de las horas ordinarias contratadas.

d) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días, salvo que el convenio establezca un plazo de preaviso inferior.

e) El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6.



2.^a Necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.

3.^a Incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

f) El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a las reglas previstas en las letras anteriores. En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa del trabajador a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

g) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el quince por ciento, ampliables al treinta por ciento por convenio colectivo, de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra c).

h) La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34.3 y 4; 36.1 y 37.1.

i) Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social."

Visto el certificado de existencia de crédito 492/2018 de fecha 26/09/2018 emitido por la Sra. Interventora, por el que se informa que en la partida 3331.151 existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica, y en la partida 3331.16000 existe crédito suficiente.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1.- Autorizar a D^a. Laura Merino Fernández la realización de las horas complementarias que a continuación se detallan:

- 24/09/2018 = 3 horas.
- 25/09/2018 = 3 horas.
- 26/09/2018 = 3 horas.
- 27/09/2018 = 3 horas.
- 28/09/2018 = 3 horas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Director de Actividades Culturales y Deportivas, a la Intervención municipal y a la interesada a los efectos oportunos.

2.7.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL

Vistos los escritos presentados por el Subinspector Jefe de la Policía Local R.E. n.º 7.925/2018 de fecha 13/09/2018 y 7.996/2018 de fecha 17/09/2018, por los que solicita autorización para realizar los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 19/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 20/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 21/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 22/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 23/09/2018, 1 operativo de noche festivo.
- El día 24/09/2018, 2 operativos de noche.
- El día 28/09/2018, 1 operativo de tarde.
- El día 29/09/2018, 1 operativo de tarde.
- El día 30/09/2018, 1 operativo de tarde festivo.

Vistos los certificados de existencia de crédito emitidos por la Sra Interventora, 490/2018 y 491/2018 ambos de fecha 26/09/2018, en los que informa que en la partida correspondiente 132.151 existe crédito suficiente dentro de la vinculación jurídica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a la Policía Local la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 19/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 20/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 21/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 22/09/2018, 1 operativo de noche.
- El día 23/09/2018, 1 operativo de noche festivo.
- El día 24/09/2018, 2 operativos de noche.
- El día 28/09/2018, 1 operativo de tarde.
- El día 29/09/2018, 1 operativo de tarde.
- El día 30/09/2018, 1 operativo de tarde festivo.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.018

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
252	28/08/18	BODEGA 10 EN PB	54,71



AYUNTAMIENTO DE HARO

253	28/08/18	0,70% DE ZONA DE JARDIN	7,61
254	13/06/18	4°F, GARAJE 15 Y TRASTERO 9	636,06
255	13/06/18	GARAJE 36 EN SOTANO	55,87
256	29/11/17	1°P, GARAJE 64 Y TRASTERO 8	687,82
257	29/11/17	GARAJE 47 EN SOTANO	55,87
258	29/12/17	LOCAL N° 15 EN PB	947,87
259	20/12/17	4°B, GARAJE 22 Y TRASTERO 8	642,25
260	20/12/17	GARAJE 34 EN SOTANO	55,87
261	14/11/17	1°A, GARAJE 8 Y TRASTERO 1	698,12
262	14/11/17	GARAJE 26	55,87
263	16/02/18	4°O, GARAJE 29 Y TRASTERO 15	650,91
264	16/02/18	GARAJE 50 EN SOTANO	55,87
265	13/06/18	LOCAL N° 9 EN PB	1.028,54
266	13/06/18	GARAJE 63 Y TRASTERO 3 EN SOTANO	94,98
267	27/10/17	1°A, GARAJE 55 Y TRASTERO 24	622,10
268	25/07/18	GARAJE 37 EN SOTANO	55,87
269	20/06/18	LOCAL N°4 EN PB	988,20
270	20/12/17	GARAJE 6	85,42
271	20/12/17	LOCAL 3 EN PB	724,76
272	20/12/17	GARAJE 4	91,11
273	20/12/17	LOCAL 2 EN PB	724,76
274	29/12/17	PARCELA R8 DEL S-1.4	19.389,75
275	29/12/17	PARCELA N2 DEL S-1.4	13.455,59

TOTAL PERÍODO: 41.865,78

TOTAL.....: 41.865,78



4.- ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y ARTÍSTICAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del servicio de -Prestación de los servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes y artísticas en la Escuela Municipal de Música de Haro-, en el que se presentó una única plica correspondiente a ASIER DOVAL SANMARTÍN, con las valoraciones recogidas en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2018, la cual se transcribe literalmente:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y ARTÍSTICAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO

ACTA DE APERTURA SOBRES "C" Y VALORACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las doce horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidente:

D. LEOPOLDO GARCÍA VARGAS. Concejal delegado de Educación, Cultura y Turismo, en calidad de Alcalde Accidental.

Vocales:

D^a MARIA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Secretaria General del Ayuntamiento.

D^a EDURNE GARCÍA QUINTANA, Interventora del Ayuntamiento de Haro.

Secretaria:

D^a GRACIA MATÉ HERNANDO. La funcionaria responsable del servicio de contratación.

La Secretaria de la Mesa da lectura del informe del Comité de Expertos encargado de valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (a-Plan del centro, estructura del personal y estudio económico-financiero y c-Mejoras), según se transcribe literalmente:

D. FRANCISCO JAVIER ALMENARA LÓPEZ, D. IVÁN ORTIZ PORRES CON Y D. JESÚS ZUECO RUIZ, EN CALIDAD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS QUE DEBE VALORAR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN



FUNCIÓN DE JUICIO DE VALOR CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE TIENEN POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y ARTÍSTICAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO, REUNIDOS EN SESIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE, ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Declarar válidamente constituido el Comité de Expertos, de conformidad con el citado pliego y la normativa vigente.

2.- En relación con la valoración de los criterios de adjudicación ponderables, se acuerda:

2.1.- PLAN DE CENTRO, ESTRUCTURA DE PERSONAL Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO:

2.1.1.- PLAN DE CENTRO:

Entendemos que en principio, la estructura presentada, se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones.

No obstante consideramos que deberían mejorarse los siguientes aspectos del mismo:

1.1.- No aparece profesor/a destinado a impartir la asignatura de oboe, que está ofertada en el proyecto. Además en el currículum de los profesores/as presentados, ninguno tiene esa titulación.

1.2.- No presentan profesor/a especialista en Lenguaje Musical, en su lugar asignan esta función a un profesor con titulación en tuba. Entendemos que esta asignatura tiene una gran importancia en el Plan del Centro por lo que lo recomendable sería la presencia de un profesor/a especialista en esta materia. Así mismo no se presenta la acreditación de la habilitación para impartir esa materia.

1.3.- No presentan profesor/a especialista en Canto, en su lugar asignan esta función a una profesora con titulación en Maestra Especialista en Educación Musical y título profesional en saxofón. Entendemos que esta asignatura tiene una gran importancia en el Plan del Centro por lo que lo recomendable sería la presencia de un profesor/a especialista en esta materia. Así mismo no se presenta la acreditación de la habilitación para impartir esa materia.

2.1.2.- ESTRUCTURA DEL PERSONAL

El proyecto presentado al respecto, se limita a un cuadro con la asignación de tareas para cada uno de los profesores/as. No se detalla el resto del personal y las funciones de cada uno a nivel administrativo, organizativo, por lo que ante la ausencia de un detalle suficiente no se puede establecer una jerarquización de las funciones a prestar.

2.1.3.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO



Se limita a fijar un porcentaje de distribución de gastos y beneficios sin que aparezca una previsión de la cobertura de los mismos con los ingresos que se obtengan, ni mayor detalle de los propios conceptos que se incluyen en el estudio.

2.2.- MEJORAS

Entendemos que las mejoras presentadas, se ajustan a lo indicado en el Pliego de Condiciones y que son conformes al valor de mercado de los materiales ofrecidos.

3.- Sobre la base de las consideraciones anteriores, el Comité de Expertos asigna a la oferta presentada la siguiente puntuación:

1.- Por plan de centro, estructura de personal y estudio económico financiero, 50 puntos.

2.- Por mejoras 1 punto.

Total puntos asignables a los criterios de adjudicación ponderables 51 puntos.

Firmando el presente, para que surta los efectos oportunos en Haro a las 11:15 horas del día 13 de septiembre de 2018

Fdo.: Francisco J. Almenara López Fdo.: Iván Ortiz Porres Fdo.: Jesús Zueco Ruiz

No se persona nadie ajeno a la Mesa de Contratación.

A continuación, el Sr. Presidente procede a la apertura del sobre "C" de la única plica presentada correspondiente a ASIER DOVAL SANMARTÍN, según se detalla:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	IVA
2018 (1 oct.-31 dic.)	17.250,00 euros	EXENTO
2019 (1 ener.-30 jun) (1 oct.-31 dic)	51.750,00 euros	EXENTO
2020 (1 ener.-30 jun) (1 oct.-31 dic)	51.750,00 euros	EXENTO
2021 (1 ener.-30 jun) (1 oct.-31 dic)	51.750,00 euros	EXENTO
2022 (1 ener.-30 jun)	34.500 euros	EXENTO



AÑO	PRECIO/HORA	IVA
2018	28,75 euros	EXENTO
2019	28,75 euros	EXENTO
2020	28,75 euros	EXENTO
2021	28,75 euros	EXENTO
2022	28,75 euros	EXENTO

La Mesa procede a la valoración del criterio objetivo (precio), obteniendo la máxima puntuación, al ser la única plica admitida, y en consecuencia la mejor oferta, esto es 30 puntos.

Finalmente, la puntuación total será la que a continuación se detalla:

- Plan del Centro, estructura del personal y estudio económico financiero----- 50 puntos.
- Mejoras----- 1 puntos.
- Precio ofertado----- 30 puntos.
-
- TOTAL----- 81 puntos.

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a ASIER DOVAL SANMARTÍN.

Siendo las doce horas y treinta minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma el Sr. Presidente y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE ACCIDENTAL LOS VOCALES LA SECRETARIA.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2018 en el que se acordó requerir documentación a ASIER DOVAL SANMARTÍN, único licitador del contrato de que se trata.

Habida cuenta que el citado licitador ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Adjudicar el contrato de -Prestación de los servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades



docentes y artísticas en la Escuela Municipal de Música de Haro- a ASIER DOVAL SANMARTÍN, por los precios que se detallan a continuación:

AÑO	PRESUPUESTO BASE	IVA
2018 (1 oct.-31 dic.)	17.250,00 euros	EXENTO
2019 (1 ener.-30 jun) (1 oct.-31 dic)	51.750,00 euros	EXENTO
2020 (1 ener.-30 jun) (1 oct.-31 dic)	51.750,00 euros	EXENTO
2021 (1 ener.-30 jun) (1 oct.-31 dic)	51.750,00 euros	EXENTO
2022 (1 ener.-30 jun)	34.500 euros	EXENTO

AÑO	PRECIO/HORA	IVA
2018	28,75 euros	EXENTO
2019	28,75 euros	EXENTO
2020	28,75 euros	EXENTO
2021	28,75 euros	EXENTO
2022	28,75 euros	EXENTO

2).- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3).- Puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá ejecutarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador y candidato.

Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización.



5.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. MARÍA GABARRI GABARRI, EN NOMBRE PROPIO Y EN EL DE SUS HIJAS SUSANA JIMÉNEZ GABARRI Y EVA JIMÉNEZ GABARRI, ASÍ COMO EN EL DE ROCÍO GABARRI JIMÉNEZ

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de Agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local, sesión nº 32, adopta el acuerdo nº 6.1 sobre "ORDEN DE EJECUCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, EN EDIFICIO SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 2". En dicho acuerdo, entre otros extremos, se acuerda: "1.- Constatada la situación de ruina de la cubierta del edificio, ordenar el desalojo de los ocupantes por motivos de seguridad en el plazo de 3 días a contar desde la notificación del presente acuerdo. 2.- Requerir a la propiedad del inmueble la estabilización estructural del edificio y la ejecución de la demolición controlada de la cubierta y su sustitución conforme a un proyecto de ejecución completo visado y redactado por técnico competente, de acuerdo con el plan especial de protección del patrimonio histórico y bienes de valor cultural de Haro vigente. Este proyecto se ha de presentar en el plazo de 45 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo. 3.- Advertir a la propiedad que deberá de dar uso al inmueble conforme a la legalidad vigente no haciendo uso de los espacios como vivienda si éstos no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad. 4.- De no llevar a efecto la ejecución de esta orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello de acuerdo con el artículo 199.3 y 199.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja."

RESULTANDO.- Que en fecha 25/Septiembre/18, D^a. María Gabarri Gabarri presenta escrito de interposición de recurso de reposición, R.E. nº 8.226/2018, y lo hace en nombre propio y en el de sus hijas Susana Jiménez Gabarri y Eva Jiménez Gabarri, así como en el de Rocío Gabarri Jiménez. Las recurrentes interponen recurso de reposición contra el acuerdo nº 6.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local, sesión nº 32, celebrada en fecha 6/Agosto/18, sobre "ORDEN DE EJECUCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, EN EDIFICIO SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 2". En dicho recurso las recurrentes alegan, básicamente, lo siguiente:

- 1.- Que a las recurrentes se les ha notificado dicho acuerdo.



Que tienen su domicilio, están empadronadas y residen en el inmueble sito en la C/ Linares Rivas nº 2, y, además, que D^a. María Gabarri Gabarri y su hija Eva son propietarias del piso 1º. Izquierda de dicho inmueble.

2.- Que de los certificados de empadronamiento que aportan, se desprende que residen 21 personas, la mayor parte de corta edad.

3.- Que la situación económica y social es calificable como de exclusión social por la carencia de medios económicos y por pertenecer al colectivo gitano.

4.- Que es absolutamente imposible, por los motivos expuestos y falta de recursos, dar cumplimiento voluntario al punto nº 2 del acuerdo nº 6.1 notificado, sobre encargo de proyecto y ejecución de las obras definidas en dicho punto.

5.- Que es absolutamente imposible, por los motivos expuestos y falta de recursos, cumplir con la orden de desalojo del inmueble si los órganos de protección social del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma no ofrecen un alojamiento y/o una alternativa temporal de vivienda digna a los ocupantes del inmueble -mayoría niños-. Que si el Ayuntamiento, por sí o por terceros, ofrece una alternativa de vivienda, no tienen ningún problema en desalojar mientras se ejecutan las obras subsidiariamente.

Por todo ello, solicitan que se estime el recurso de reposición interpuesto y se acceda a lo solicitado a la mayor brevedad posible, con suspensión inmediata de la orden de desalojo en tanto el Ayuntamiento no provea el alojamiento alternativo para las 21 personas que habitan el inmueble.

RESULTANDO.- Que el recurso de reposición interpuesto reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.

CONSIDERANDO.- Que la situación de ruina de la cubierta, peligro y falta de seguridad del inmueble sito en la C/ Linares Rivas nº 2 se constata en el informe técnico de fecha 9/Julio/18, emitido por el Arquitecto Municipal, obrante en el expediente administrativo nº 262/2015 objeto del acuerdo impugnado. Asimismo, en dicho informe técnico se constata que la situación confirmada del inmueble hace que no sea compatible la ocupación y el uso del mismo mientras no se acometan las obras de demolición y reforma necesarias que garanticen la seguridad y salubridad de la edificación.

CONSIDERANDO.- Que los motivos expresados en el anterior considerando son los que llevan a la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 32, a adoptar el acuerdo nº 6.1, ahora impugnado en reposición, ordenando a la propiedad el desalojo de los ocupantes



por motivos de seguridad en el plazo de 3 días, así como la presentación de un proyecto de ejecución completo en el plazo de 45 días hábiles, advirtiendo a los propietarios en el mismo acuerdo que, de no llevar a efecto la ejecución de la orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 199.3 y 199.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

CONSIDERANDO.- Que las recurrentes han impugnado en reposición el acuerdo n° 6.1, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6/Agosto/18, sobre la base de los cinco puntos expuestos en el resultando segundo. Como base esencial de su impugnación, las recurrentes manifiestan que la situación económica y social de las 21 personas que habitan el inmueble es calificable como de exclusión social, tanto por la carencia de medios económicos como por pertenecer al colectivo gitano. Por dicho motivo, manifiestan que les es absolutamente imposible dar cumplimiento voluntario al punto n° 2 del acuerdo, sobre encargo de proyecto y ejecución de las obras definidas en dicho punto, así como cumplir con la orden de desalojo del inmueble si los órganos de protección social del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma no ofrecen un alojamiento y/o una alternativa temporal de vivienda digna a los ocupantes del inmueble -mayoría niños-, no teniendo ningún problema en desalojar, para que se ejecuten las obras de forma subsidiaria, si el Ayuntamiento les ofrece la protección social demandada sobre alojamiento y/o alternativa temporal de vivienda digna a los ocupantes del inmueble.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 199. 3 y 4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, modificado por el artículo 46 de la Ley 7/2014, de 23 de diciembre (BOR n° 161, de 29 de diciembre de 2014) establece textualmente:

"3.- Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará este a costa del obligado. 4.- Si existiere urgencia o peligro en la demora, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes."

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento tiene la obligación legal, advertida en la parte dispositiva -punto n° 4- del acuerdo impugnado, que de no llevar a efecto la ejecución de la orden en el plazo indicado se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución



subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 199.3 y 199.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

CONSIDERANDO.- Que para que el Ayuntamiento actúe de forma subsidiaria, en este caso, es fundamental tener en consideración preferente el motivo alegado por las recurrentes, que es el que les impide dar cumplimiento voluntario a lo ordenado en el acuerdo, debido a la existencia de una situación económica y social, concurrente en las 21 personas que habitan el inmueble, calificable como de exclusión social, tanto por la carencia de medios económicos como por pertenecer al colectivo gitano.

Considerando dicha situación económica y social, calificable como de exclusión social. Considerando el carácter dinámico y multidimensional del concepto de exclusión social. Considerando que la concreta y particular situación de los ocupantes del inmueble es o debe ser conocida por el departamento municipal correspondiente, en razón a la materia y área municipales, en consecuencia, debe ser valorada y atendida la protección solicitada, de forma urgente y sin demora, por el departamento municipal de Servicios Sociales de que dispone el Ayuntamiento de Haro. Así, los profesionales de dicho departamento municipal son quienes deben informar sobre las posibles opciones de ayuda en este caso, y, en concreto, atender y prestar la protección social que las recurrentes demandan al Ayuntamiento sobre alojamiento o alternativas de vivienda digna mientras el Ayuntamiento ejecuta las obras de forma subsidiaria.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento no puede hacer dejación de sus obligaciones legales y debe proceder, de forma subsidiaria, a ejecutar lo ordenado en el acuerdo nº 6.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6/Agosto/18. Considerando que para la ejecución del acuerdo, en este caso, el Ayuntamiento, ha de tener en consideración y atender, de forma previa y preferente a dicha ejecución, el motivo alegado por las recurrentes, que es el que les impide dar cumplimiento voluntario a lo ordenado en el acuerdo, debido a la existencia de una situación económica y social, concurrente en las 21 personas que habitan el inmueble, calificable como de exclusión social, es por lo que esta Entidad Local ha de actuar, sin suspensión de la orden de desalojo por razones de seguridad, de forma urgente y sin demoras, atendiendo sus obligaciones de forma subsidiaria y simultánea -desalojo/protección social de alojamiento temporal/ejecución de obras- por sí, con los medios materiales y personales propios de que disponga o, en su caso, a través de terceros.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por las recurrentes.
- 2.- Estimar en los términos informados el recurso de reposición interpuesto por las recurrentes.
- 3.- Atender de forma previa y preferente el motivo alegado por las recurrentes.
- 4.- Actuar, sin suspensión de la orden de desalojo por razones de seguridad, cumpliendo con las obligaciones legales de forma urgente, sin demoras, subsidiaria y simultáneamente -desalojo/protección social de alojamiento temporal/ejecución de obras- por sí, con los medios materiales y personales propios de que disponga o, en su caso, a través de terceros.
- 5.- Notificar y dar traslado de la presente resolución/acuerdo, al día siguiente de su adopción, a los departamentos municipales de Servicios Sociales, Unidad de Obras y Urbanismo y Policía Local, a los efectos oportunos.
- 6.- Notificar la presente resolución/acuerdo del recurso de reposición a los interesados con indicación de los recursos procedentes.
- 7.- Dejar constancia de la presente resolución/acuerdo en el expediente administrativo número nº 262/2015, a los efectos oportunos.

6.- ABONO DE HONORARIOS Y DERECHOS A LETRADO Y PROCURADOR, DERIVADOS DE CONDENA EN COSTAS POR SENTENCIA JUDICIAL, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 410/2014-A

Habida cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de Septiembre de 2018, sobre ejecución de la Sentencia número 190/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 410/2018-A, interpuesto por D. Diego Gabarri Duval y D^a. Angelita Duval Gabarri.

Habida cuenta la parte dispositiva de la Sentencia número 190/2018, que dispone literalmente la condena al Ayuntamiento



demandado al pago de las costas.

Vistos los escritos de honorarios y derechos presentados por la Letrado y Procuraduría de la parte demandante y recibidos, vía judicial, en fecha 24 de septiembre de 2018.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Abonar en concepto de honorarios a la Letrado de la parte demandante -D^a. M^a José Valgañón Valgañón, la cantidad de 2.597,00 Euros.

2.- Abonar en concepto de derechos a la Procuraduría de la parte demandante -IGENORTE PROCURADORES, S.C.P.-, la cantidad de 664,38 Euros.

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención municipales a los efectos oportunos de ejecución de los abonos correspondientes.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. EUDY JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CENTRO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS SITO EN AVDA. INGENIEROS DEL MOPU N° 13, (ANTES A NOMBRE DE CARLOS CLEMENTE GARCÍA ANCÍN).

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Eudy José Fernández García, comunicando el cambio de titularidad del establecimiento dedicado a Centro de limpieza de vehículos sito en Avda. Ingenieros del MOPU, n.º 13, (antes a nombre de Carlos Clemente García Ancín).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación



emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 21 de septiembre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Eudy José Fernández García, del establecimiento dedicado a Centro de limpieza de vehículos sito en Avda. Ingenieros del MOPU, n.º 13, (antes a nombre de Carlos Clemente García Ancín).

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR MOHAMMED KOUTAIBI, PARA APERTURA DE PELUQUERÍA DE CABALLEROS EN C/ SANTA LUCÍA Nº 53, BAJO.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Mohammed Koutaibi, de apertura de Peluquería de caballeros en C/Santa Lucía, n.º 53, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 21 de septiembre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Peluquería de caballeros, a nombre de Mohammed Koutaibi, sita en la C/ Santa Lucía, n.º 53, pb.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



9.- SOLICITUD DE D. JAIME ÁLVAREZ ORIVE, DE BAJA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA DEL BAR "TALÍA".

Dada cuenta de la instancia presentada por Jaime Álvarez Orive, solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio terraza del bar "Talía", debido a que a partir del año 2019 será registrada a nombre de Jaime Flores Hidalgo, nuevo titular del bar.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Jaime Álvarez Orive, la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio terraza del bar "Talía", debido a que a partir del año 2019 será registrada a nombre de Jaime Flores Hidalgo, nuevo titular del bar.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DE D. JAIME FLORES HIDALGO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OCUPACION DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR "TALÍA" SITO EN PLAZA SAN MARTÍN, (ENTRADA POR LA C/ SANTO TOMÁS).

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jaime Flores Hidalgo, nuevo titular del Bar "Talía", de cambio de titularidad de la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el bar, a partir del año 2019. Dicha ocupación de vía pública es mediante 2 barricas, que son 4 m² y dos medias barricas, que son 2 m².

Visto el escrito presentado por D. Jaime Flores Hidalgo, anterior titular del bar, solicitando la baja de dicha licencia a su nombre, para que a partir del año 2019 sea registrada a nombre del nuevo titular del bar, Jaime Flores Hidalgo.



Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Jaime Flores Hidalgo, nuevo titular del Bar "Talía", el cambio de titularidad de la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el bar, a partir del año 2019. Dicha ocupación de vía pública es mediante 2 barricas, que son 4 m² y dos medias barricas, que son 2 m².

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- Igualmente, comunicar al interesado que en el caso de que en esa plaza concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, obras, etc.), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación o comunicación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que éstas hayan finalizado.

4).- Deberá, asimismo, dar cumplimiento en lo que sea de aplicación de la Ordenanza de Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas y Otros Elementos, y en particular del artículo 13. Limpieza y retirada de la terraza y artículo 11.3. en lo referido a retirada de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.



11.- CELEBRACIÓN DE LAS XXVI JORNADAS MICOLÓGICAS JARRERAS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TOLOÑO.

Visto el escrito presentado la Asociación Deportiva Toloño de las XXVI JORNADAS MICOLOGICAS JARRERAS durante los días 19 y 28 de octubre, para el que solicitan colaboración con medios materiales y subvención para el desarrollo de las actividades.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 19 de septiembre de 2018, en el que se informa que tendrán que solicitar la subvención de acuerdo a las Bases específicas objeto de subvención dentro del área de deportes.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a la Asociación Deportiva Toloño, la realización de las XXVI JORNADAS MICOLOGICAS JARRERAS durante los días 19 y 28 de octubre.

2).- Se autoriza la cesión de los elementos necesarios para la realización de las actividades descritas en la solicitud, no obstante la devolución de los mismos será en las mismas condiciones que en los que se entreguen inicialmente, de no ser así los organizadores y solicitantes tendrán que abonar el importe de los arreglos necesarios recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3).- Al respecto de la solicitud de subvención, se insta al solicitante a que se concederá de acuerdo a lo establecido en las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2018.

4).- Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que la solicitante necesite para el desarrollo de la actividad.



5).- El Ayuntamiento de Haro queda eximido de cualquier responsabilidad acaecida por el desarrollo de la actividad.

6).- La autorizada debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7).- Dar traslado de esta Resolución al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento.

8).- Facultar al Alcalde Accidental, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde Accidental y aprobado por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

12.1.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE: "LOTE 1:MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017", "LOTE 2:ARREGLO DEL CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I)" Y "LOTE 3:ARREGLO DEL CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II)".

Vista Memoria justificativa de la necesidad del contrato, por lotes, de las obras que abajo se detallan, redactada por el Arquitecto Municipal D. Ignacio Izarra Navarro en fecha 26 de septiembre de 2018.

LOTE 1: MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017.

LOTE 2: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I).

LOTE 3: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II).



Visto Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2018 en la que se resuelve se inicie expediente de contratación de las obras arriba detalladas.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 1 de octubre de 2018 en el que se señala que el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención de fecha 1 de octubre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación, por lotes, de las obras que abajo se detallan, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

LOTE 1: MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017.

LOTE 2: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I).

LOTE 3: ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II).

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación.

3).- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato.

12.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS, POR LOTES, DE "LOTE 1:MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017", "LOTE 2:ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I)" Y "LOTE 3:ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II)".

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación, por lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa, de las obras de:

- LOTE 1:MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017.

- LOTE 2:ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I).



- LOTE 3:ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II).

Visto Informe de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2018.

Visto Informe de Intervención de fecha 1 de octubre de 2018.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la incoación del expediente y aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación, por lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa, de las obras de:

- LOTE 1:MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES 2017.

- LOTE 2:ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE I).

- LOTE 3:ARREGLO DE CAMINO RURAL-CAMINO DE FUENTE EL MORO (FASE II).

por los precios que se detallan:

LOTES	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE 1	102.836,49 euros	21.595,66	124.432,15
LOTE 2	28.102,68	5.901,56	34.004,25
LOTE 3	17.567,35	3.689,14	21.256,49

2).- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado durante un plazo de veintiséis días naturales.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Cédula de emplazamiento a posibles interesados en procesos contencioso-administrativos en los que es parte la Comunidad Autónoma de La Rioja, remitida por la Consejería de Fomento y Política Territorial.

La Junta de Gobierno Local acuerda preparar propuesta para personación ante la ausencia de la Letrada de Asuntos Generales.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Leopoldo Garcia Vargas